

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al “Proyecto de ley 027 de 2021 Cámara, Por medio del cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el artículo 42A a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 42a. Aseguramiento complementario y voluntario al seguro obligatorio. La compañía aseguradora que ofrezca el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, previsto en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 deberá además ofrecer una póliza complementaria cuya suscripción será voluntaria por parte del tomador, siempre y cuando la compañía aseguradora contemple dicho servicio dentro de su portafolio.

Este aseguramiento voluntario adicional tendrá por objeto la cobertura de responsabilidad civil por daños materiales a terceros, cubriendo la reparación o parte de ella de los bienes asegurables, **y demás estipuladas en los seguros todo riesgo de vehículos actuales** en caso de presentarse un choque simple.

Las compañías aseguradoras determinarán con libertad de oferta los montos asegurables, **sin superar los montos actuales de los seguros todo riesgo de vehículos,** cumpliendo las disposiciones técnicas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República